

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez informando que el día 11 de noviembre de 2020 la parte demandante mediante E-mail: secretariageneral@mejiayasociadosabogados.com allegó la anterior solicitud de terminación por pago total, de igual manera se le pone en conocimiento que a la fecha una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales del juzgado, no se encontraron títulos a favor del presente proceso, sírvase proveer. **Tuluá Valle, 11 de noviembre de 2020.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Círculo de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1783 Once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO (S/S)
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: CARLOS ARTURO CEBALLOS ORREGO
Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00061-00

Teniendo en cuenta que la parte demandante, solicita la terminación del presente proceso, se declarará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C. General del Proceso.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá (V)**,

R E S U E L V E

PRIMERO. - DECLARAR Terminado por pago total de la obligación el presente proceso **EJECUTIVO** adelantado por **BANCOLOMBIA S.A.**, en contra del señor **CARLOS ARTURO CEBALLOS ORREGO**.

SEGUNDO.- ORDENAR la cancelación del embargo y secuestro del bien inmueble propiedad del demandado señor **CARLOS ARTURO CEBALLOS ORREGO** distinguido con matrícula inmobiliaria **No. 384-116720** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá. Medida que fue decretada por Auto Interlocutorio No. 0331 del 18 de febrero de 2020 y comunicada mediante oficio No. 351 de la misma fecha. Líbrese la respectiva comunicación. Por secretaria remítase el oficio en medio magnético a la parte interesada y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que le dé trámite una vez se paguen los rubros registrales correspondientes. **Comuníquese.**

TERCERO.- CANCELAR la medida decretada en el auto interlocutorio No. 0331 del 18 de febrero de 2020 y comunicada mediante oficio No. 352 de la misma fecha, al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, COLPATRIA, BANCO SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AV-VILLAS, BANCO POPULAR, BANCOOMEVA, BANCO SCOTIABANK, BANCO ITAU y BANCOLOMBIA. **Comuníquese.**

CUARTO. - ORDENAR la entrega los títulos que eventualmente se alleguen con posterioridad del presente proveído a favor del presente proceso, al demandado señor **CARLOS ARTURO CEBALLOS ORREGO.**

QUINTO.- ORDENAR el desglose del título base de recaudo para que sea entregado al demandado, previa cancelación del arancel judicial, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 116 del C.G.P.

SEXTO.- ARCHIVAR el proceso, previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO



nos..

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

16ccbca154ea2017a93474a96046d0acb4c9f23c68f646740c2c05778a0332

Documento generado en 11/11/2020 03:44:11 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca